

86519

26519

Año de 1773.

Orden del Convento para que la
la Aud.^a proveyere lo combete
sobre lo representado por el Dipu-
tado de Brasilla D.^o Traguin
a Cistue.

Cita No.^{xx} la Orden

El Mayor

Señor

Señor: D. Joaquín de Lizaso Car. 10.º
fanzon y Diputado del Común de la A. de Estadilla Rey
no de Aragón Partido de Barbastro con lam.
venerada A. R. Representa, y dice q. Consta la voluntad
al que expone, el Común de esta A. le eligió por
Diputado, y en obediencia de lo mandado por A. R. tomó la
posesión de dho. oficio, y sin embargo de la repetida ex-
cepción, está notando no se le guardan las fa-
vorables de su oficio, antes bien parece, que por él se
ha hecho depreciable, y aun odiosa su persona, y
haviendo sucedido lo mismo con todos desde la creación
del Dyrutadno, plev entre otras cosas se les ha
negado la alternativa con los Regidores, sin
verendo con el empleo de Almoracen en las
peñas y medidas no se les da la propina de
estas en los mayores de Tinoblag, ni de va-
cimientos de A. R. ni con alguna beneficiosa
sin embargo q. Corwin sin salario. Pero no el
oficio señor de el Expon. el defende con A.
interese particular, sino el que se obedezcan
sin interpretas los preceptos y ordenes de A. R.
como es justo, y parece ha muchos años no se es-
cucha en esta villa, guardando se el M.º Reg.º y sin
dico, por lo de ellos de pue.º sin duda por que no



vean su obrar: Han tablas de penas de muerte no
les comboca por el actual H. C. imponen, y exponen
penas de muerte, y demas sin interben^{do} el H. C.
en el dia 10 del mes ultimo pasado el H. C. un arri
a los Diputados, mandaron y tubieron Hyuntam gnon
braron oficiales para venir al Comur, como son
Celadores, para cuidar el plantio; Perceadores, p
los duos del monte, contadores p. los Caudales del
Prop. de parcelas caudales de los sexientes de la m
drina, q. viven al comun para pagamientos de
el, contabuz y demas de otros R. B. del Comur
q. pagan todo lo al Pueblo, haciendolos elegidos
doblados amora el bien del Pueblo, q. Copocot
quedan sin oficio han de venir, por esto los si
naler a ofimientos, vagages y demas cargos, no sien
contumbes. El nombran vino de cada oficio, q. lo
han puesto doblados por coarvinar sus pamentos y de
do de las Cargas, nombraron en dno Hyuntam
mientos guardian p. el monte sigan o reparado
o viron de carnes p. el H. C. de las Carnicenas, con
resolus y Hyuntam la paxetens el H. C. segun lo
eplaga p. no ha auene conbrado a los Diputados: y
muyos de Hyuntam ban dicens no necesitan
de la interben^{do} el H. C. Diputados para pasar
y gloriar el tanto de alimientos de paxos de Hyuntam
mientos y guenada les haran saber de esto como
ve que no les llaman para libran^{do} el
almo, tambien vivuran y reconocen la
diferencia q. guarden en el monte
Deliveran y Cosecucan limpiar de

fuertes sin decirles palabra, ni velar h
conbrado de Hyuntam alguno, por el
actual Ayuntamiento solo a uno que
causalen. se halla en el, el que expone: En fin
Rno, no ha podido ver mas vil el penia
mientos de nombran Diputado, pero no en
puede comprender por que motivo, paree
tienen odio lo Hyuntam to a este officio,
desiendo con tan respetado como, puestos por
mandado de H. H. curar providencia deben
ver bradas en otra forma; siendo una de
las Causas quidan Motivo a este modo
de proceder al que por lo regular la plebe
elije a parte de baja ofera, y pocas veces
vece en su favor de distincion, y viendo mas an
tigua la nobleza del que expone mas que
la de todos los de esta villa, no es raro
supra un continuo desprecio, ya por su naci
mientos, y menos por el empleo: No siendo
el fin del que representa el que H. H. lo
castigie por sus desordenes, que lo viniere
en el alma, si tan solo, que la gran
piedad de H. H. les apereba, y mande a
mular los fechos en que deben intervenir
los Diputados y ehan de acordar sin su inter
vencion, o que perxinta H. H. al que expone
el hacer de paxos de este empleo: en ayda

atenuar la ^{1.ª} Sup^a se sirva tomar la
providencia q. tuviere por conveniente, com-
lo expone. Aun tan piadoso y justificado de
justicia H. Otrosi: que por quanto tiene q.
sentarse el Exponente ahora. Ello del
do Gen. no habiendo mas infanzones
Regidores que el, o porhemerence: en esta de
1.ª. Sup^a. se sirva mandar Declarar que
lugar toca al Exponente en Ayuntamiento
jurados, p. del H. Torquín el N.º
Diput. del Común de la villa de Enadilla

A.

2.º de

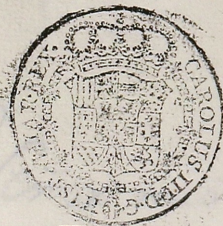
D. Torquín Curiel, Diputado del Común de la
villa de Enadilla, ha dirigido al Consejo por mano de
el Fiscal D. Juan Páez de Alvarado, una Representa-
ción con motivo de no guaxdarse los honores
y prerrogativas q. como tal Diputado le corresponden.
El Consejo en su vista, y de lo expuesto
por el Sr. Fiscal; ha resuelto se remita este asunto
à esta R.ª Audiencia (como lo es el caso, por mano de
v.ª. para que tome las providencias convenientes
sobre el; y acuse, firi, y para que el lo haga, pre-
sente en el acuerdo, se lo participe de oír de el
Consejo, y de su recibo se sirva darne aviso p.
pasarlo à su Superior Noticia.

Pro. que a v.ª. m.ª. Madrid 14
de Mayo de 1773

2.º de
D. Pedro Escobedo

de Arrieta

Com.º de D. Antonio Manzo



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Auto
S. S. cía
Su co.
Regente
vega
Figueroa
Segovia
Lenora
Orquido
Villabona
al
Villana.

Excmo. Sr. D. Juan de O. y uno de los A. de Gen.
Obedezco la orden del Consejo, que expresa la Carta que antecede, su fecha catorce de este mes, en la que se remite un Memorial de D. Maguín de Cistue, Diputado del Comun de la villa de Cotadilla, solicitando se le guarde en las distinciones que pertenecen a este Empleo, o que se le permita hacer defacion de él. En quanto asi cumplimiento con el Exp. te q. ha pensado en el A. de Gen. he Deputado a esta villa, lo vea el Fiscal de S. M.



Señor mío. He recibido la resolu-
cion del Com.^o que Vm me comuni-
ca en fha de 14 del Corriente sobre
el mem.^l de D. Aguin Ciruel
Diputado del Comun de la v.^a de
Castilla sobre que se le paa-
sen los honores y distinciones
que como a tal Diputado le paa-
tenecen, p.^a que esta Atd. tome
la providencia que correspondan
en este asunto: Y habiendola
lleado al tta.^o ha providencia-
do lo conveniente a un devdo cum-
plimiento. Dn. G.^o & Om m.^o a.
Barag.^a Mayo 25 de 1773.

D. Pedro Cevallos a Arrieta

7^e Señor

Se me ha dado noticia havia llegado
a V.S. o a este Real Acuerdo una instan-
cia, que como Diputado del Comunal
Supremo Consejo de Castilla. El fin de
p. dar otra instancia que el cuerpo de
mi oficio, i celo del bien comun, me caso
ta obligacion por haverme remosido los
S.S. del Real Acuerdo de otro empleo el que
solo obtube once meses, por lo que caso a la
causa de dicha instancia, i por consiguen-
te la obligacion con que me dio a luz, por lo
qual suplico a V.S. que de entredicho, que es de
sisto de ella aminorar que dije, o me remosiere
de cho off.º pues ya conoce V.S. no es negociacion
unido mio: Pero si lo es de emplearme en los
preceptos de su mag.º, i a par a Dios sup. de
mi. a. d. Cota dilla 21 de Cu.º de 1774

B. L. h. de V.S.

Suma vud.º i sup.º por

Joaquin de Cistue

7^e / 02 7^e Fiscal de su mag.º que Dios p.º de lo civil de la Audiencia de Aragon



para despachos de oficio quatro mtes

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y CUATRO.

C. mag.

El Fiscal Cid. M. En vista de la Cartaorden del Consejo, pa-
ra que esta Audiencia tomela providencia, que estimo
convenienter sobre el asunto, que comprende la Re-
presentacion, que le ha hecho por mano del J.º Fiscal D.
Juan Felir & Albinar, D.º Joaquín & Tirrué Diputado
al Común de la Villa & Ciudadilla, con motivo de rogar
ante las Excepciones, y Oponer, que como á tal Dipu-
tado le corresponden; Teniéndose igualmente al Expediente
seguido en este R.º Acuerdo, en el año mas conve-
niante, sobre excepciones opuestas, á alguno color de riego
en Diputacion: Dice que con la determinacion de este
que se evacua el en Criterio de la Representacion, res-
pectivo á que se le permitiera al mencionado D.º Joaquín
hacer dejacion de dicho Oficio, y como tocante á lo demas
puntos, que abraza, manifestado verbalmente por el
animo, el que no se dice como á aquellas, lo que por
nómina ha ratificado por escrito al Fiscal Cid. M. co-
mo lo acredita la Carta que precede, en la q.º expresa
que deviene de la Instancia que havia introducido supli-
ento que cesó en el Oficio de Diputado, motivo por el qual
haviendo permanecido el Fiscal Cid. M. & que estara

ya cortado si algun abuso ha havido en la mate-
ria a que aquella trata, y le corroborá este concepto
el ver, que sin embargo de los diferentes recursos
adjudicados que se han hecho á este N.^o Acuerdo
no ha llegado á sus manos alguno alg. villa
villa, pero si con todo esto no quedase satisfecho el
reco. y Justificado proceder de V. E. podría serme man-
dar se remita copia comendada á la Cnunciada
Representacion nuevamente al Correg.^r del
Partido á que corresponde dho Pueblo, para que to-
mando las noticias que estime convenientes
con la misma nueva informe lo q. le ofusca
de todo lo conveniente, y fecho separe el exp. tal su
al ed. N. para comitir al lo q. informe el
mencionado Correg.^r exponer lo q. estimare por
conforme.

O. C. Obispo remita nueva lo q. tiene una misma
apoder. y proleca edic. y Just. q. pida la Tarag. y
Señero 21. de 1771.

Auto de V. E. de 1771. Ac. 1.^a de Feb. de 1771.

S. S. a
su ex.
vega
Agueroa
Benexo
Viguia
Villava
Villan.
Ribero.

Visto por los S. S. expresados al margen,
y se tenga presente para lo que en
adelante ocurra.

